



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0038-2024-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00061-2024-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 30 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00441-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 13.9.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tumbes (ODS Tumbes) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) notifica a la Unidad Ejecutora el inicio de fiscalización desde sede a Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes (Unidad Ejecutora) respecto a la facturación por los servicios efectivamente prestados de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla del período de julio a diciembre 2023. Asimismo, solicito información otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 1060-2024-UESST-GG, del 30.9.2024², la Unidad Ejecutora solicitó ampliación de plazo de tres (3) días hábiles para presentar la información referida a la facturación por los servicios efectivamente prestados requerida en el Oficio N.º 0441-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Oficio N.º 0475-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 2.10.2024³, se adjunta el Informe N.º 0216-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP, la ODS Tumbes otorgó la prórroga de plazo solicitado por la Unidad Ejecutora para la atención del requerimiento de información contenido en el Oficio N.º 00441-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Oficio N.º 01092-2024-UESST-GG, del 4.10.2024⁴, la Unidad Ejecutora remitió información referida a la facturación por los servicios efectivamente prestados requerida en el Oficio N.º 00441-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante el Informe de Fiscalización N.º 0239-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluye lo siguiente:

¹ Recibido por la Unidad Ejecutora el 16.9.2024 a las 16:38:58 h, según Acuse de Recibo.

² Recibido por la Sunass el 30.9.2024, según Expediente SIGED: 2024-62958.

³ Recibido por la Unidad Ejecutora el 3.10.2024 a las 08:15:01 h, según Acuse de Recibo.

⁴ Recibido por la Sunass el 4.10.2024, según Expediente SIGED: 2024-63837.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0038-2024-SUNASS-ODS-TUM

<<(…)

5.1 La **UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES - AGUA TUMBES** no efectuó la facturación correcta con descuento por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento a la a los literales i y ii del artículo 87 en concordancia con los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento; generando cobros en exceso a mil ciento setenta y tres (1,173), de los cuales 910 usuarios del mes de julio 2023, 178 usuarios del mes de agosto 2023, 14 usuarios del mes de septiembre 2023, 20 usuarios del mes de octubre 2023 y 21 usuarios del mes de noviembre 2023 y 30 usuarios del mes de diciembre 2023 de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla, cuyas facturaciones son del tipo promedio histórico y/o asignación de consumo; por lo que, se recomendará la imposición de una medida correctiva.>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA⁶, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁷, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD⁸, la **ODS Tumbes** se encuentra facultada para imponer medidas

⁶ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<**Artículo 79.- Sunass**

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(…)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(…)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(…)>>

⁷ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<**Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios**

(…)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁸ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<**Artículo 23.- Procedimiento**

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(…)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0038-2024-SUNASS-ODS-TUM

correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida correctiva Única

Incumplimiento: No facturar de manera correcta con descuentos por los servicios efectivamente prestados a los usuarios de la localidad de Zorritos, del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes

Base normativa: Literales i y ii del artículo 87⁹ en concordancia con los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89¹⁰ del Texto Único Ordenado del Reglamento de

correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>

Artículo 87.- Objetivos Generales

Las obligaciones de las EPS con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii) aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones. Las obligaciones de las empresas prestadoras con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii) aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones.

Artículo 89. Determinación del Importe a Facturar

89.1. Metodología

La empresa prestadora se encuentra obligada a aplicar de manera estricta, para la facturación periódica de los servicios de agua potable y alcantarillado, la metodología establecida en el presente Reglamento para la determinación del importe a facturar, que cuenta con las siguientes fases:

i) Determinación del VAF por agua potable de cada unidad de uso., ii) Determinación del importe a facturar por agua potable de cada unidad de uso., iii) Determinación del importe a facturar por alcantarillado., iv) Determinación del importe total.

89.2. Situaciones que pueden presentarse

Las posibles situaciones que se pueden presentar, en la aplicación de la metodología, dependerán del número de conexiones de agua potable que haya en el predio, del número de unidades de uso, y de si la o las conexiones de agua potable cuentan o no con un medidor de consumo. Las posibles situaciones son las siguientes:

- A) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- B) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- C) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- D) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- E) Predio con una unidad de uso, servido por más de una conexión de agua potable, con o sin medidor.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0038-2024-SUNASS-ODS-TUM

Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

La **Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** deberá facturar de manera correcta y de ser el caso devolver los montos cobrados en exceso a mil ciento setenta y tres (1,173) recibos, de los cuales 910 recibos del mes de julio 2023¹¹, 178 recibos del mes de agosto 2023¹², 14 recibos del mes de setiembre 2023¹³, 20 recibos del mes de octubre 2023¹⁴ y 21 recibos del mes de noviembre 2023¹⁵ y 30 usuarios del mes de diciembre 2023¹⁶ de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla, cuyas facturaciones son del tipo promedio histórico y/o asignación de consumo.

En cada caso, a dichos importes se le deberá añadir el monto correspondiente a los intereses calculados hasta la fecha de devolución, según lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un **plazo máximo de noventa días (90) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Copia de la muestra de sesenta (60) notas de abono emitidas y aplicadas a los usuarios de cada una de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla, en donde se evidencie la devolución de los importes facturados en exceso en la facturación emitida en el mes de julio 2023 (10), agosto 2023 (10), setiembre 2023 (10), octubre 2023 (10), noviembre 2023 (10) y diciembre 2023 (10), más los intereses generados hasta la fecha de devolución de dichos importes.

Asimismo, presentará la muestra de sesenta (60) estados de cuenta corriente de cada uno de los usuarios, en donde se observen los cargos y abonos por los servicios prestados; que evidencien la devolución de los importes cobrados en exceso más los intereses correspondientes a la fecha de devolución o abono en la cuenta del usuario.

En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo, para lo cual deberá remitir los comprobantes de pagos respectivos que evidencien la devolución.

- b) Copia de sesenta (60) históricos de facturación y recibos que contengan los importes devueltos y los cargos de devolución.

F) Predio con varias unidades de uso servido por más de una conexión de agua potable.

¹¹ Ver anexo 20 del Informe.

¹² Ver anexo 21 del Informe.

¹³ Ver anexo 22 del Informe.

¹⁴ Ver anexo 23 del Informe.

¹⁵ Ver anexo 24 del Informe.

¹⁶ Ver anexo 25 del Informe.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0038-2024-SUNASS-ODS-TUM

- c) Un cuadro Excel editable en el cual se mostrará de manera separada el importe cobrado en exceso, los intereses correspondientes, el importe devuelto, cuadro resumen, entre otra información relevante de los mil ciento setenta y tres (1173) suministros.

Artículo Segundo. – CONCEDER a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **noventa (90) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0239-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

María del Rosario SILVA PUELLES
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio
de Tumbes